



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1337

Rosario, "Cuna de la Bandera" 23 de agosto de 2021.-

VISTO

La necesidad de fortalecer la formación de especialistas en Ortopedia y Traumatología para la atención del trauma ortopédico tanto en adultos como en niños.

Y CONSIDERANDO

Que la Carrera de Especialización en Ortopedia y Traumatología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario se haya estructurada con una duración de tres años de cursado, aprobación de los tres niveles, y su posterior evaluación por los organismos competentes para la obtención del título de especialista.

Que en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública dependiente de esta Municipalidad de Rosario se viene desarrollando ininterrumpidamente la "Beca de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico en el Adulto" aprobada por Decreto 1579/2015.

Que el trauma ortopédico es una problemática de alta incidencia en la población infantil y que el Hospital de Niños "Víctor J. Vilela" es un importante efector de referencia a nivel local para dar respuesta a la misma.

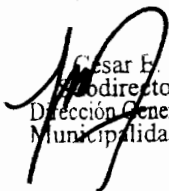
Que se ha analizado y meritado como necesario y conveniente adecuar el programa de perfeccionamiento de modo que incorpore la formación para la atención del trauma ortopédico en el niño, además del adulto.

Que dicha adecuación implica la necesidad de disponer de una propuesta formativa destinada a profundizar los conocimientos científicos y el manejo de las herramientas técnicas necesarias para el abordaje del trauma ortopédico de mayor complejidad, tanto en el adulto como en el niño, fortaleciendo la oferta de formación profesional en este campo.

Que esta propuesta formativa se encuentra plasmada en el "Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico" y en su correspondiente Reglamento "Beca de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico", siendo necesaria la aprobación por este Departamento Ejecutivo, para dotarlo de los caracteres de legalidad y ejecutoriedad en su ámbito de aplicación.

Que el gasto que demande el desarrollo y cumplimiento del presente Programa tendrá el carácter de becas de formación, y será imputado a los mismos conceptos a través de los cuales se hace efectivo en la actualidad el pago de la renta a los beneficiarios del "Beca de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico en el Adulto", debiendo efectuarse, si correspondiere las modificaciones o adecuaciones presupuestarias necesarias a tales fines por las áreas competentes.

Que por los fundamentos expuestos en los considerandos, que comparto y a los cuales adhiero,


Cesar E. Comolli
Subdirector General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º APRUÉBASE el "Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico" y su Reglamento "Beca de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico", que forman parte del presente Decreto, el que comenzará a regir a partir del 1 de octubre de 2021, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

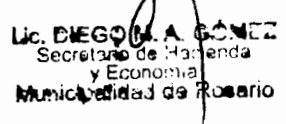
ARTICULO 2º IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico, a los mismos conceptos a través de los cuales se hace efectivo en la actualidad el pago de la renta de la renta a los beneficiarios del "Beca de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico en el Adulto" en los efectores de la red de salud municipal, efectuándose si correspondiere, las modificaciones y /o adecuaciones presupuestarias necesarias por las áreas competentes.

ARTICULO 3º Fijar el monto de la beca en el valor correspondiente al cuarto año de médicos becarios de posgrado.

ARTICULO 4º DÉJESE sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía, que contradiga el presente Decreto.

ARTICULO 5º DÉSE a la Dirección General de Gobierno. Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.


Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Lic. DIEGO M. A. GÓNEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico

Fundamentación

El trauma de alta energía representa hoy la causa de mortalidad más importante en la población menor de 40 años. Sin embargo, el desarrollo de más y mejores sistemas de seguridad en los vehículos y la mejoría en el manejo inicial del paciente politraumatizado, hacen que la tasa de sobrevivencia sea mayor, así como la cantidad de secuelas asociadas.

Por otra parte, el aumento en la expectativa de vida acarrea un crecimiento casi exponencial de la población de adultos mayores y, por consiguiente, de las fracturas relacionadas con la osteoporosis. En el otro extremo de la vida, la accidentología en la infancia presenta características particulares que afectan las posibilidades del adecuado desarrollo de niños y niñas.

En este contexto, se necesita de un perfeccionamiento continuo en el diagnóstico, tratamiento y recuperación funcional de estos grupos de pacientes. El correcto diagnóstico y tratamiento desde el comienzo evita o disminuye la severidad de las secuelas y facilita la reinserción en las actividades acordes a cada uno.

En la mayor parte de nuestro país el manejo del trauma es realizado por médicos especialistas con menor experiencia. Esto asociado a las dificultades presentes en gran número de centros para acceder a infraestructura e intervenciones oportunas, trae aparejado complicaciones tales como infecciones, faltas de consolidación o consolidaciones viciosas.

La especialización en Ortopedia y Traumatología otorga un entrenamiento inicial general para el manejo de este amplio número de lesiones. Sin embargo, la frecuencia, complejidad y variabilidad de las mismas requieren de una capacitación específica que permita adquirir las competencias necesarias para abordar estos problemas de manera idónea.

La necesidad de fortalecer la capacitación en este campo sustenta el desarrollo de la Beca de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico. Este programa dura un año y está dirigido al traumatólogo general, quien realizará su formación teórica y práctica en los centros de tercer nivel de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario: Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez y Hospital de Niños Victor J. Vilela. La alta prevalencia del trauma ortopédico y la trayectoria y solidez de los equipos hospitalarios constituyen la base para un aprendizaje de calidad.

En otro orden, la formación de especialistas en Ortopedia y Traumatología en la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario se ha adecuado al programa de la correspondiente Carrera de Especialización de la Fac. de Cs. Médicas de la UNR. Dicha adecuación implica una formación de traumatólogos más orientada al ejercicio como traumatólogos generales y la disminución del tiempo de entrenamiento en servicio de cuatro a tres años. Este cambio agrega un motivo adicional en el sentido de fortalecer la formación orientada al trauma ortopédico de mayor complejidad como oferta a traumatólogos generales.

Destinatarios

Médicos/as que hayan finalizado el ciclo de formación práctica de la especialidad en Ortopedia y Traumatología.

Objetivo

Formar traumatólogos capaces de desempeñarse competentemente en la atención de niños y adultos con lesiones musculoesqueléticas severas derivadas del trauma ocasionado por la energía cinética, con adecuado nivel técnico y científico, en un marco político sanitario que prioriza el Derecho a la Salud y la regionalización de la atención sanitaria.

Competencias a desarrollar

Al finalizar su capacitación el traumatólogo estará en condiciones de:

- Realizar una evaluación completa y apropiada del paciente traumatizado.
- Solicitar e interpretar los estudios diagnósticos clínicos y por imágenes.
- Tratar en forma tanto conservadora como quirúrgica la patología de mediana y alta complejidad.
- Asistir quirúrgicamente a otros especialistas en el tratamiento de patología de alta complejidad.
- Entender la importancia de la cirugía de control de daños.
- Realizar seguimiento de los pacientes intervenidos.
- Leer, interpretar y presentar trabajos de investigación.
- Realizar actividad académica y de investigación.
- Comunicar con exactitud la incapacitación relevante y dar las explicaciones necesarias a los pacientes y las familias, los colegas y a otros profesionales.
- Participar efectiva y apropiadamente en un equipo interprofesional del cuidado de la salud
- Responder a las necesidades sanitarias de las comunidades a las que sirven.
- Hacer un análisis crítico de la incapacitación y sus orígenes y aplicarla adecuadamente en decisiones prácticas.

Ejes temáticos

Los contenidos prácticos y teóricos se agruparán de acuerdo a los siguientes ejes temáticos:

- El sistema de salud. Políticas de Salud en el municipio de Rosario y en la Pcia. de Santa Fe. Epidemiología del trauma en la región.
- Abordaje del paciente en la situación de emergencia. Evaluación y tratamiento inicial. Reanimación. Manejo de la vía aérea. Shock. Apoyo vital en el trauma.
- El trauma ortopédico
 - Traumatismo de pelvis y cótilo.
 - Traumatismo de columna cervical y tóraco lumbar. Lesión aguda de la médula espinal.
 - Traumatismo de miembros. Lesiones graves de partes blandas. Lesiones vasculares y nerviosas periféricas.
 - Secuelas en los miembros por lesiones musculo-esqueléticas, neurológicas o vasculares.
 - Fracturas en el paciente adulto mayor
 - Fracturas en el paciente pediátrico.

Metodología

La capacitación tendrá lugar en el Hospital de Emergencias "Dr. Clemente Alvarez" y en el Hospital de Niños "Victor J. Vilela" dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario y en efectores municipales de salud que se consideren adecuados para su realización, y estará a cargo del Servicio de Ortopedia y Traumatología de dicho Hospital.

Duración y carga horaria

El Programa tiene una duración de 12 meses con una dedicación horaria de tiempo completo, e incluye la capacitación regular de lunes a sábado y la realización de guardias activas y pasivas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que se adjunta como Anexo.

Reglamentación

El Programa se regirá por el Reglamento establecido por la Secretaria de Salud Pública y que se adjunta en Anexo.

Certificación

Para certificar el presente Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico los cursantes deberán cumplimentar como condición indispensable

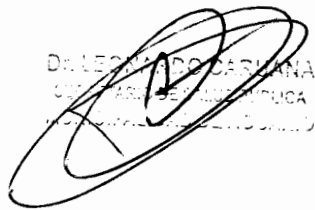
Municipalidad de Rosario

Secretaría de Salud Pública

- Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico que se adjunta.
- Aprobar las evaluaciones parciales y la evaluación final correspondientes.
- Haber obtenido el título de especialista en Ortopedia y Traumatología emitido por autoridad competente.

Fecha de inicio

01 de octubre de 2021



DR. LEONARDO CASIANA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Municipalidad de Rosario
Secretaría de Salud Pública*

Beca de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico

Reglamento

El Programa de Perfeccionamiento en Trauma Ortopédico, el cual comenzará a regir a partir del 01 de octubre de 2021 en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, se regirá por el presente Reglamento.

1. Asignación de becas para la capacitación
 - a) La cantidad y el monto de becas en carácter de estímulo destinadas al Programa son establecidas en forma unilateral y exclusiva por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 - b) Las becas no serán reenovadas por ninguna causa y cesarán automáticamente con la finalización del plazo de duración previsto para el programa, por renuncia del becario, interrupción voluntaria de la capacitación, incumplimiento de los requisitos del programa, y/o por infracción grave del presente reglamento.
 - c) El otorgamiento de la beca no genera vínculo laboral ni de ningún otro tipo entre los médicos beneficiarios de la misma y la Municipalidad de Rosario.
2. Lugar de implementación
 - a) La capacitación se realizará en el Hospital de Emergencias "Dr. Clemente Alvarez" (HECA), en el Hospital de Niños "Victor J.Vilela" (HNVJV) y en efectores municipales que se definan como apropiados para el desarrollo del Programa.
3. Responsables de la capacitación
 - a) Serán responsables del desarrollo del Programa, el Director del Programa, el Subdirector, el Coordinador, y médicos formadores integrantes del Servicio de Traumatología del HECA y del HNVJV.
 - b) Dichos responsables tendrán a su cargo la realización de las evaluaciones previstas en el programa y otorgarán el certificado final de la capacitación.
 - c) Elevarán mensualmente las planillas de asistencia así como toda novedad a la Oficina de Personal del efector, con la firma del Director, del Subdirector o del Coordinador del Programa.
 - d) Tanto los responsables de la capacitación como los integrantes de los servicios donde se desarrollan las prácticas, ejercerán la supervisión directa y permanente de las actividades en las que intervengan los médicos bajo capacitación, debiendo conformar bajo su firma todas las actividades que los médicos en



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Salud Pública

formación realicen.

4. Disposiciones especiales para los médicos en formación.

- a) Cumplirán con el programa de capacitación correspondiente, en cuanto a actividades teóricas y prácticas, organización horaria, evaluaciones, etc.
- b) Las actividades de formación se desarrollaran de la siguiente manera: ocho horas diarias de lunes a viernes, cuatro horas los días sábado y la participación junto al personal de staff en guardias activas y pasivas.
- c) En todos los casos ejercerán sus actividades bajo la estricta supervisión de los responsables de la capacitación.
- d) No podrán abandonar su lugar de capacitación, sin la autorización previa y por escrito del responsable que corresponda.
- e) Dejarán debida constancia por escrito de todo acto relacionado con las tareas que desarrollen, con debida aclaración de su firma, y exigirán a su vez la firma de los médicos responsables de su capacitación y/o de la atención.
- f) Garantizarán la protección de la privacidad, la seguridad, y el respeto al derecho de las personas que reciban atención en los distintos efectores de salud.
- g) Considerarán como confidencial toda información que reciban o llegue a su conocimiento, sea asistencial, administrativa, gerencial o de otro tipo, a la que tengan acceso directa o indirectamente, durante o después de su período formativo.
- h) Deberán acatar las normativas vigentes en la Municipalidad de Rosario, y/o Secretaría de Salud Pública, y/o sus reparticiones, y o efectores o servicios en todo lo vinculado con recaudos éticos, seguridad, higiene, disciplina, etc.

5. Régimen de evaluaciones y certificación final.

Los médicos en capacitación estarán sujetos a evaluaciones periódicas y a una evaluación final de acuerdo al respectivo programa previstas en el programa. La no aprobación de cualquiera de ellas dejarán sin efecto la beca otorgada. Para recibir la certificación final deberán además acreditar la especialidad en Ortopedia y Traumatología. La falta de acreditación de este requisito como la no aprobación de las evaluaciones inhabilitaran la obtención del certificado final.

6. Aseguramientos.

- a) Los médicos bajo capacitación recibirán cobertura médica del IAPOS mientras realicen la misma, y deberán presentarse a cumplimentar los recaudos en la Oficina de Personal del efector.
- b) Contarán con cobertura por riesgo de praxis médica, y a tal fin deberán inscribirse en el FOSAP (Colegio de Médicos de la Pcia. de Santa Fe, 2da. Circunscripción). La misma estará a cargo de la Secretaría de Salud Pública de



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Salud Pública

la Municipalidad de Rosario.

- c) Recibirán además cobertura de la ART de la Municipalidad de Rosario en caso de accidentes ocurridos en ocasión de actividades vinculadas a su capacitación. Para esta cobertura deberán concurrir a la Oficina de la ART municipal, sita en el CEMAR, antes del inicio de sus actividades.

7. Permisos y justificaciones.

- a) Dispondrán de un máximo de quince días corridos por año, sin concurrencia a la capacitación
- b) La ausencia a actividades de capacitación por razones médicas o personales deberá justificarse debidamente ante los responsables del Programa.
- c) El tiempo máximo de ausencias a actividades de capacitación no podrá superar los 45 días corridos o alternados en el año, si superara dicho plazo máximo se dará por finalizada la capacitación y por extinguida la beca.

8. Régimen disciplinario durante la capacitación.

El incumplimiento de obligaciones impuestas en la presente reglamentación podrá dar lugar a las siguientes sanciones merituadas conforme las condiciones de modo, tiempo y lugar, sin perjuicio de acciones civiles o penales, ni de las sanciones de otro tipo que pudieren corresponder.

- a) Llamado de atención.
- b) Suspensión hasta diez corridos con descuento proporcional de su beca.
- c) Cesación de la capacitación con caducidad automática de la beca.

La medida disciplinaria prevista en el inc. a) podrá ser aplicada por el médico formador de la capacitación. Las mencionadas en los inc. b) y c) deberán ser aplicadas por el Director del Programa quien resolverá previo descargo del médico en capacitación el que deberá ser efectuado dentro de las 72 horas de notificado y la Disposición podrá ser apelada por ante el Secretario de Salud Pública siendo su resolución inapelable, salvo arbitrariedad o vicios manifiestos. Las sanciones serán registradas en los registros personales a cargo de los responsables y consideradas al tiempo de su evaluación.

DI. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO